

INFORME 8/2005 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS APUESTAS HÍPICAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid tiene entre sus funciones la de emitir Informe preceptivo no vinculante, con carácter previo a la aprobación de Proyectos de Ley y de Decreto del Consejo de Gobierno sobre la política económica y social de la Comunidad de Madrid, según dispone el párrafo b) del artículo 4 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social.

Previo debate en la Comisión de Trabajo creada al efecto, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, bajo la presidencia de su titular, D. Francisco Cabrillo Rodríguez, y con la asistencia de los Consejeros y del Secretario General, en su sesión de hoy, día 21 de julio de 2005, aprobó por unanimidad el siguiente

INFORME

1. Información recibida.

El texto del Proyecto de Decreto tuvo su entrada en este Consejo el día 15 de julio de 2005, con carácter de urgencia, acompañándose al mismo Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se remite al Consejo Económico y Social, Texto del Proyecto de Decreto, Memorias económica y de urgencia, Informe de necesidad y oportunidad, Informe sobre impacto por razón de género, Informe de los Servicios Jurídicos, Informe de las observaciones formuladas por las distintas Consejerías y Alegaciones efectuadas por el Hipódromo de la Zarzuela y por la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España.

2. Contenido del Proyecto de Decreto.

Consta de un Preámbulo, cuatro artículos y una Disposición final única.

El **Preámbulo** establece la motivación de las modificaciones en la necesidad de adoptar medidas de apoyo al sector hípico, a fin de impulsar la celebración de carreras de caballos al tiempo que se garantiza la viabilidad de los hipódromos.

El Artículo primero, **“Modificación del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento por el que se regulan las apuestas hípicas en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 148/2002, de 29 de agosto”**, determina que el momento de cierre de apuestas, mediante el bloqueo automático de los terminales de control y expedición, lo señalará la entidad autorizada para la organización y comercialización de las apuestas hípicas, que será, lógicamente, antes del comienzo de la carreras incluidas en el pronóstico. Suprime, pues, la

temporalidad asignada originalmente que exigía dicho cierre con dos minutos de antelación a la respectiva carrera.

El Artículo segundo, **“Modificación de las letras b), c) y d) e inclusión de la letra e) en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 148/2002, de 29 de agosto”**, establece en el párrafo b) una corrección semántica en relación al remanente del “Fondo repartible” y desagrega parte de su contenido, el referido al porcentaje destinado a premios, que pasa a constituirse en el nuevo párrafo c) con el título de “Fondo destinado a premios”. El párrafo d), “Beneficio por unidad de apuesta”, antiguo párrafo c) del Reglamento, introduce una salvedad que hace referencia a la mecánica del dividendo proporcional. Por último se crea un párraf e), “Dividendos”, que reproduce íntegramente el antiguo párrafo d), con la excepción de sustituir, en el cálculo del dividendo unificado, la expresión “fondo repartible” por “fondo destinado a premios”.

El Artículo tercero, **“Modificación del apartado 2 del artículo 14 del Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 148/2002, de 29 de agosto”**, introduce la consideración de decimales en las divisiones realizadas para determinar los beneficios por unidad de apuesta.

El Artículo cuarto, **“Modificación del apartado 4 del artículo 14 del Reglamento por el que se regulan las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 148/2002, de 29 de agosto”**, sustituye la referencia al “Fondo repartible” por “Fondo destinado a premios.

La Disposición final única, **“Entrada en vigor”**, establece que la entrada en vigor del Decreto tendrá lugar el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.- Recomendaciones.

3.1. De carácter genérico.

Este Consejo Económico y Social considera que las modificaciones propuestas, en el Proyecto de Decreto analizado, responden a criterios de carácter técnico que clarifican algunos de los conceptos que se incluían en el Decreto original, objeto del Informe 8/2002 de este Consejo, en aras a impulsar las carreras de caballos y garantizar la viabilidad del Hipódromo.

3.2. De carácter específico.

Finalmente se propone que en el último párrafo del Preámbulo se incluya la mención a que ha sido oído este Consejo Económico y Social.

Julián González Cid.
SECRETARIO GENERAL.

Vº Bº Francisco Cabrillo Rodríguez.
PRESIDENTE.

Informes 2005

Informe 1/2005 sobre la situación económica y social de la Comunidad de Madrid 2004 (Libro+Separata+CD) (En preparación)

Informe 2/2005 sobre la Negociación Colectiva de la Comunidad de Madrid en 2004 y Avance de 2005 (Libro+CD) (En preparación)

Informe 3/2005 sobre la Situación de los Accidentes de Trabajo con baja en la Comunidad de Madrid en 2004. (Libro+CD) (En preparación)

Informe 4/2005 sobre la propuesta del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid (IV PRICIT), 2005 - 2008.

Informe 5/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico del suministro de gas natural canalizado.

Informe 6/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Informe 7/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid, para apoyar la estabilidad y la calidad en el empleo.

Informe 8/2005 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento que regula las apuestas hípcas en la Comunidad de Madrid.